ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISION ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACION CON LA PROBLEMATICA SOCIAL, ECONOMICA, EMPRESARIAL, AGRICOLA, TURISTICA, LABORAL Y CULUTRAL DE DICHA PROVINCIA.
EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.°21996

EXPEDIENTE Nº 22.061

"AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA VENDER TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)."

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
23 DE NOVIEMBRE DE 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO 2020 AL 30 DE ABRIL 2021

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

“AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA VENDER TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.).”

Expediente N.° 22.061

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados que integramos la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACION CON LA PROBLEMATICA SOCIAL, ECONOMICA, EMPRESARIAL, AGRICOLA, TURISTICA, LABORAL Y CULUTRAL DE DICHA PROVINCIA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.°21996** rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** al proyecto de Ley **“AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA VENDER TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)”**, Expediente N°22.061, iniciativa presentada por varias y varios señores Diputados, publicado en la Gaceta N° 174, el 17 de julio del 2020.

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

La iniciativa fue presentada en la corriente legislativa el 30 de junio de 2020, y lleva como objetivo autorizar al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para que venda a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (COOPELESCA R. L.), una franja de terreno de 141.650 m2 de su propiedad donde se encuentra ubicado parte del canal de conducción de la Central Aguas Zarcas.

Esta franja de terreno está ubicada en tres planos catastrados, cuyos números son 2-2056655-2018, 2-2060220-2018 y 2-2056653-2018.

El terreno está siendo utilizado de manera exclusiva para el trasiego de agua mediante un canal de conducción abierto que permite generar energía hidroeléctrica en el Proyecto Aguas Zarcas que inició la operación en el año 1996.

Actualmente la central aporta en promedio el 13% de la energía que demandan los asociados de la Cooperativa, siendo de suma importancia brindar las condiciones para asegurar la continuidad en la generación de esta central.

2. CONSULTAS REALIZADAS

La subcomisión que estudió la presente iniciativa, se fundamentó en el estudio del expediente legislativo, y, por ende, de las respuestas recibidas por parte del Instituto de Desarrollo Rural y de Coopelesca R.L.

2.1. Criterios manifiestos sobre las consultas realizadas

- **Instituto de Desarrollo Rural: Oficio INAMU-PE-0378-2020, con fecha 21 de agosto de 2020, emitido por el Presidente Ejecutivo Harys Regidor Barboza.**

La institución brindó certeza jurídica al funcionamiento actual de la planta hidroeléctrica la cual provee electricidad a muchos beneficiarios de la zona, y promueve el desarrollo rural.
Consideran oportuno que el objeto del proyecto de ley se delimite a la autorización para la venta del terreno de Coopelesca R.L y se proceda a excluir la posibilidad de donación.

Según manifiesta INDER, por acuerdo de la Junta Directiva, celebrada el 27 de agosto de 2018, se otorgó el uso del terreno a favor de Coopelesca R.L, por seis meses, los cuales han venido siendo prorrogados hasta la actualidad.

Consideran que el poder vender a Coopelesca R.L. el referido terreno sería la mejor forma de satisfacer el fin público que ha sido encomendado a la institución, permitiendo además dar certeza jurídica al funcionamiento de una planta hidroeléctrica que provee electricidad y desarrollo rural.

- **Coopelesca: Oficio Coopelesca-GG-657-2020, con fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente General Omar Miranda Murillo.**

En su pronunciamiento, esta cooperativa dio a conocer que recientemente gestionó un avalúo sobre la finca con matrícula 2-108170-000 propiedad del INDER. El avalúo realizado tiene por objeto medir el valor real de este terreno siendo considerado propiamente como terreno y no así, como parte de un proyecto de generación como el de Coopelesca R.L.

Por medio de este oficio, Coopelesca R.L. da a conocer que su oferta formal sobre dicho terreno es de la suma de doscientos ochenta y tres millones, trescientos mil colones netos.

- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Según el informe remitido por este departamento, **AL-DEST- IJU-266-2020,** con fecha 04 de noviembre de 2020, realizaron una única observación, que se expresa de la siguiente manera:

"Si la cooperativa adquiere el inmueble por compra al INDER, el imponer esta limitación devendría en inconstitucional por violación al derecho de propiedad tutelado en el artículo 45 de la Constitución Política. Obsérvese, que una vez que la Cooperativa pase a ser la dueña de la propiedad, tiene la potestad de destinarla para los fines que mejor estime convenientes para el desarrollo de su labor".

3. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Tal como se deduce el proyecto de ley traerá una serie de beneficios que impactarán de manera significativa a los habitantes de la Región Huetar Norte, especialmente porque permitirá una rebaja en la factura eléctrica, un ahorro en más de 670 millones de colones anuales por concepto de peaje, abastecimiento de al menos 28300 viviendas, y hasta generación de energía con fuentes renovables. Y, por ende, la continuidad de la Central Hidroeléctrica del proyecto.

Desde la perspectiva de la subcomisión se analizó las recomendaciones externadas por el Instituto de Desarrollo Rural, y el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, las cuales fueron establecidas al proyecto de ley mediante mociones presentadas por la Diputada María José Corrales, la Diputada María Inés Solís, y el Diputado Luis Ramón Carranza que finalmente fueron aprobadas, algunas de ellas, por la Comisión Especial de Alajuela, las cuales realizaron cambios tanto en el título del proyecto como en el contenido del mismo.

Así también, se realiza un nuevo texto sustitutivo en donde se incluye aspectos técnicos a considerar, y la necesidad de que el dinero producto de la venta y compra del terreno en cuestión sea destinado únicamente a la inversión en materia de infocomunicaciones en la Región Huetar Norte, en especial aquellos distritos con amplios asentamientos humanos y bajos índices de desarrollo social.

Con fundamento en todos los criterios supra citados, esta COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACION CON LA PROBLEMATICA SOCIAL, ECONOMICA, EMPRESARIAL, AGRICOLA, TURISTICA, LABORAL Y CULUTRAL DE DICHA PROVINCIA, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.°21996**, rinde un DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre la iniciativa N° 22.061 "AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA VENDER TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)".

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA VENDER TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

ARTÍCULO 1-Autorización
Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), cédula jurídica 4-000-042143, vender a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (COOPELESCA R. L.), cédula jurídica 3-004-045117, el terreno incluido en los planos catastros 2-2056655-2018, 2-2060220-2018 y 2-2056653-2018, Folio Real N° 2108170-000.

La propiedad ubicada en el plano 2-2056655-2018 con un área de diez mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados (10.673 m^2), tiene los siguientes linderos al norte con calle pública, Librado Campos Hidalgo, Carlos Alfonso Vargas Miranda, al sur con Ronald Bernal Rojas Cordero y Johnny Rojas Cordero, al este con calle pública y al oeste con Zailyn Rodríguez Quesada.

El terreno inscrito bajo el plano catastrado 2-2060220-2018 con un área de sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (65.482 m^2), colinda al norte con Ronald Gerardo Esquivel Rojas y Rita Alvarado Bolaños, Librado Campos Hidalgo, Giselle Murillo Philiips, al sur con Mayra Amores Hernandez, CJV Realidades SA, Franklin Cespedes Mora, Miriam Morera Zarate y Jose Luis Rojas Ugalde, calle pública, al este con Industriales del Bosque Cultivado Maderas del Futuro SA y al oeste con Industriales del Bosque Cultivado Maderas del Futuro SA, Carlos Roberto Centeno Mesen y calle pública.

La propiedad inscrita con el número 2-2056653-2018 con un área de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (65.495 m^2), colinda al norte Jose Pablo Gonzalez Araya; al noreste con Shirley Lucía Miranda Brenes, Carlos Enrique Rojas Parra y Carmen Gamboa Araya, Victor Segundo Araya Jara, Selenia Araya Rojas, Deiber David Araya Araya, Yorleny Marcela Araya Araya y Edeen Araya Araya, 3101525761 SA; al suroeste Gerardo Vasquez Jimenez y Joaquina Mora Fallas, Ricardo Gamboa Araya y Rita María Brenes Esquivel, Compañía San Jehudiel Arcangel SA, Jose Angel Bolaños Sanchez y Sabel Solano Herrera y Luis María Miranda Fuentes y al este con Improsa.

En conjunto los terrenos suman ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (141.650 m^2), y son segregados de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula dos – ciento ocho mil ciento setenta - cero cero cero (N.º 2-108170-000), terreno para la agricultura, situado en el distrito 09 de La Palmera, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con un área de ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados (185.895,97 m^2).

ARTÍCULO 2- Limitaciones
En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado podrá seguir siendo utilizado de manera prioritaria para el canal de conducción de agua a cielo abierto construido para el Proyecto Hidroeléctrico Aguas Zarcas, propiedad de Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (COOPELESCA R. L.).

ARTÍCULO 3- Inversión
El monto percibido por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por motivo de la venta de sus terrenos, contenidos en los tres planos catastrados, cuyos números son 2-2056655-2018, 2-2060220-2018 y 2-2056653-2018, a la Cooperativa de Electrificación de San Carlos, podrá ser destinado únicamente a la inversión en materia de infocomunicaciones en la Región Huetar Norte, en especial aquellos distritos con amplios asentamientos humanos y bajo índice de desarrollo social.

TRANSITORIO ÚNICO: El valor de venta de los inmuebles contenidos en los tres planos catastrados, cuyos números son 2-2056655-2018, 2-2060220-2018 y 2-2056653-2018, debe ser determinado por el Ministerio de Hacienda, quienes deben de proceder con el avalúo respectivo a partir de la vigencia de esta ley en un plazo no mayor a seis meses, y posteriormente notificarlo a las partes implicadas.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en la sala de sesiones número uno, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Erick Rodríguez Steller

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Luis Ramón Carranza Cascante

Nidia Céspedes Cisneros

María José Corrales Chacón

María Inés Solís Quirós

Diputadas y Diputados